



D. Ignacio Redondo Andreu, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40.003, folio 85, hoja B-41232, inscripción 68ª, en relación con el denominado **“Suplemento al Programa de Emisión de Pagares 2012 de CaixaBank, S.A.”**, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 26 de julio de 2012, por medio de la presente,

#### **CERTIFICA**

Que, el contenido del “SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES 2012 DE CAIXABANK, S.A.” registrado en la CNMV en fecha 26 de julio de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y,

#### **SOLICITA**

La publicación del “SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES 2012 DE CAIXABANK, S.A.” en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de julio de 2012 y,

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 26 de julio de 2012

---

D. Ignacio Redondo Andreu

**SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2012 DE CAIXABANK,  
S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES EL28 DE JUNIO DE 2012**

El presente suplemento (en adelante, el "Suplemento") al Programa de Emisión de Pagarés 2012 (en adelante, "Programa de Pagarés") de Caixabank, S.A. (en adelante "el Emisor"), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 28 de junio de 2012, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa de Pagarés y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Programa de Pagarés que Caixabank, S.A. pueda publicar en el futuro.

### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. Ignacio Redondo Andreu, Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica, actuando en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 y la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 7 de junio de 2012 y en nombre y representación de Caixabank, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

D. Ignacio Redondo Andreu asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. AMPLIACIÓN DEL IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE PAGARÉS**

Tal y como prevé el Programa de Emisión de Pagarés 2012 de Caixabank, S.A., se acuerda ampliar el importe de dicho programa de cinco mil millones hasta doce mil millones de euros (12.000.000.000 euros), como consecuencia de dicha ampliación se modifica el Programa de Pagarés en los puntos correspondientes

### **3.- ENTIDADES DE LIQUIDEZ**

Asimismo, se modificará el Programa de Pagarés en los puntos relativos a las Entidades de Liquidez que se transcriben a continuación y cuya redacción quedará como sigue:

## **“I. RESUMEN.**

### **18. Liquidez**

*Banco de Sabadell, S.A, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (BBVA) y Banco Santander, S.A., han suscrito con el Emisor contratos de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés por un importe máximo de quinientos millones de euros (500.000.000 euros), cuatrocientos millones de euros (400.000.000 euros) y trescientos millones de euros (300.000.000 euros), respectivamente, (correspondientes al 10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa.*

*Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.*

*La ampliación del importe del Programa sólo podrá tener lugar si el Emisor cuenta con una o varias entidades que den liquidez respecto al importe ampliado.*

### **RIESGOS**

#### **1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

##### ***Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado***

*Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Liquidez no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.*

*Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con Banco de Sabadell, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO SANTANDER, S.A., respectivamente*

## **II,- RIESGOS**

#### **1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

##### ***Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado***

*Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Liquidez no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.*

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Banco de Santander, S.A., respectivamente

### **III.- FOLLETO DE BASE**

#### **“6.3. Entidades de liquidez.”**

Banco de Sabadell, S.A, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) y Banco Santander, S.A., (en adelante, la “Entidades de Liquidez”), han suscrito con el Emisor contratos de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés por un importe máximo de quinientos millones de euros (500.000.000 euros), cuatrocientos millones de euros (400.000.000 euros) y trescientos millones de euros (300.000.000 euros), respectivamente, (correspondientes al 10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa. En virtud de los citados contratos, las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés.

Las Entidades de Liquidez se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerán el Banco de Sabadell, BBVA y Banco Santander a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo por un máximo de mil doscientos millones de euros (1.200.000.000 euros), quinientos millones de euros (500.000.000 euros), cuatrocientos millones de euros (400.000.000 euros) y trescientos millones de euros (300.000.000 euros) respectivamente.

- Las Entidades de Liquidez como creadores de mercado cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil euros (300.000 euros).

- La cotización de precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado o a que el Emisor los facilite de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder a las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones de mercado. Las Entidades de Liquidez informarán al Emisor de los niveles de precio que ofrezca en el mercado. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precio.

No obstante, las Entidades de Liquidez podrán cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior, cuando se produzcan, entre otras, las siguientes circunstancias: problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor o variaciones significativas en la cotización de los activos emitidos por el Emisor o emisores similares u otras circunstancias, que a juicio de las Entidades de Liquidez, hicieran gravoso el cumplimiento del presente Contrato o lo imposibiliten. En estos supuestos las Entidades de Liquidez deberán comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias. Asimismo, deberán comunicarlo al Mercado a través de los servicios de información especificados en el párrafo siguiente (Banco Sabadell, Reuters; BBVA y Banco Santander, Bloomberg). De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento y cese de las mismas mediante inclusión en el boletín de AIAF, así como comunicarlo a la CNMV.

Las Entidades de Liquidez se obligan a hacer difusión diaria de precios utilizando los servicios Reuters/Bloomberg, que a continuación se detallan, y adicionalmente podrán informar vía telefónica, tal y como a continuación se especifica:

- Banco Sabadell, S.A.: Reuters (SABADELLD); telf. 91 5402697
- BBVA: Bloomberg (BBVM); telf. +44 (0) 207 3976125).
- Banco Santander: Bloomberg (BSCX); telf. 91 257 20 97

Las Entidades de Liquidez se comprometen a cumplir en todo momento con las normas aplicables y demás requerimientos exigidos en cada momento en el Mercado AIAF de Renta Fija. Asimismo las Entidades de Liquidez difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del Mercado AIAF de Renta Fija.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de su responsabilidad de liquidez en los siguientes supuestos: (i) ante cambios en las circunstancias legales o económicas actuales que afecten a la emisión de Pagarés o al Emisor, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las entidades de crédito; (ii) cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del Emisor o capacidad de pago de sus obligaciones; (iii) ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato entendiéndose como tal una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o acaecimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, en la medida en que afecten sustancialmente a la función de la Entidad de Liquidez y, asimismo, a los índices de cotización de los mercados, o ante una situación general de los mercados de renta fija o de crédito en general, que hicieran gravoso el cumplimiento del presente contrato de liquidez.; (iv) cuando el Emisor incumpla materialmente sus obligaciones bajo el presente contrato. Ante estos hechos, y en tanto no desaparezcan, el Emisor dejará de emitir Pagarés y las Entidades de Liquidez seguirán prestando liquidez a los Pagarés emitidos hasta esa fecha. Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera

*de las circunstancias mencionadas, la exoneración será comunicada por las Entidades de Liquidez a través de las citadas páginas de Reuters y Bloomberg. De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento y cese de las mismas mediante inclusión en el boletín de AIAF y comunicación a la CNMV*

*El contrato tendrá vigencia de un año a partir de la publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV.*

*El Emisor podrá resolver anticipadamente los Contratos en caso de incumplimiento por las Entidades de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.*

*La resolución de los Contratos será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días. La resolución se comunicará, asimismo, a través de las mencionadas páginas.*

*En caso de renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, las Entidades de Liquidez estarán obligadas a continuar dando liquidez a los Pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.*

*El Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Liquidez en las obligaciones asumidas por esta en el presente contrato. Si transcurridos 25 días a contar desde la fecha de resolución del Contrato comunicada por parte de la Entidad de Liquidez, el Emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, la Entidad de Liquidez podrá encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de Liquidez. El Emisor no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.*

*La Entidad de Liquidez que renuncie nunca cesará en sus funciones hasta que haya sido designada una nueva como sustituta. En todo caso, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el presente contrato, se mantendrá vigente únicamente para aquellos pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución o vencimiento del presente contrato y hasta el vencimiento de los mismos.*

*La ampliación del importe del Programa sólo podrá tener lugar si el Emisor cuenta con una o varias entidades que den liquidez respecto al importe ampliado.*

#### **4. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE PAGARÉS**

La ampliación del importe nominal del Programa de Pagarés así como las referencias a las Entidades de Liquidez, no conlleva la modificación de ningún otro término del Programa de Emisión de Pagarés 2012 de CaixaBank, S.A.

Desde el 28 de junio de 2012, fecha de inscripción en CNMV del Programa de Pagarés hasta la fecha del presente Suplemente, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a la situación del Emisor salvo los comunicados como "*Hechos relevantes*" a la CNMV. Dichos "*Hechos relevantes*" podrán consultarse en la página oficial de CNMV: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Barcelona, a 24 de julio de 2012

---

D. Ignacio Redondo Andreu  
Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica  
En representación del Emisor